

000001

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA “SERVICIOS A DOMICILIO SERVIDOMICILIO
CIA. LTDA.”**

**CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 80,00
AUMENTO DE CAPITAL: USD \$ 400,00
CAPITAL ACTUAL: USD \$ 480,00**

Di: 3^a.

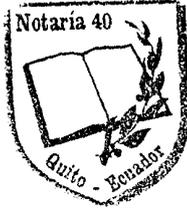
Copias

R.N.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintinueve (29) de abril del año dos mil cuatro, ante mi, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este Cantón, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, y bien inteligenciado de la naturaleza y resultados del mismo: el Ingeniero Nelson Vicente Vallejo Carrillo, en calidad de Gerente General de la Compañía “SERVICIOS A DOMICILIO SERVIDOMICILIO COMPAÑÍA LIMITADA”, según consta en el nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO”: en Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el aumento de capital y reforma de



estatutos de "SERVICIOS A DOMICILIO SERVIDOMICILIO CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el ingeniero Nelson Vicente Vallejo Carrillo, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía "SERVICIOS A DOMICILIO SERVIDOMICILIO CIA. LTDA.", como lo acredita con el nombramiento que se agrega, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de cinco de marzo del dos mil tres, conforme se justifica con la copia certificada del acta de sesión de dicha Junta, que también se agrega como habilitante.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) "SERVICIOS A DOMICILIO SERVIDOMICILIO CIA. LTDA.".- Se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Rubén Darío Espinosa, el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el seis de mayo del mismo año.- b) La Junta General de Socios de la Compañía, en sesión de cinco de marzo del dos mil tres; y dando cumplimiento de la resolución número cero cero punto Q punto I punto J punto cero cero ocho (00.Q.J.I.008) dictada por el superintendente de Compañías el veinticuatro de abril del año dos mil, resolvió convertir el capital de sucres de la compañía, que era de dos millones de sucres a ochenta dólares de los Estados Unidos de América.- Y a la vez aumentar el capital social en cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, acordando además efectuar la consiguiente reforma de los estatutos, tanto para el aumento de capital, cuanto para determinar la integración del mismo.- CLAUSULA TERCERA.- Los socios de la Compañía en su orden son: Branko Joel Rosenfeld Schulhof, de nacionalidad uruguaya, Nelson Vicente Vallejo Carrillo, de nacionalidad ecuatoriana, Ilma Estela Porto Zusperreguy, de nacionalidad uruguaya, Christian Degetau Von Forkenbeck, de nacionalidad alemana, Michael Franco Degetau Hof, de nacionalidad



000002

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

alemana, Sandra Rosenfeld Vanisterdael, de nacionalidad ecuatoriana, y Fernando Areco, de nacionalidad ecuatoriana, de acuerdo a las resoluciones emitidas por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, de aquel entonces, cuando fue constituida la compañía; a los socios extranjeros se los otorgo la autorización de inversionistas nacionales conforme al régimen Común de Tratamiento a los Capitales extranjeros, de acuerdo a las resoluciones que se acompañan al presente instrumento público.-

CLAUSULA CUARTA.- Por cuanto el socio Fernando Areco Castarnov, falleció el treinta de julio de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de Montevideo Uruguay, sin otorgar testamento, dejando como únicas y universales herederas a su cónyuge sobreviviente María Cristina Naumov Aksenov, de nacionalidad Uruguaya, y sus dos hijas menores Estefanía y Alejandra Areco Naumov, de nacionalidad ecuatorianas, lo que justifico con la copia certificada del Acta de Posesión Efectiva, otorgada ante la Notaria Doctora Mariela Pozo Acosta, el diecisiete de diciembre del dos mil tres, inscrita en el Registro de la Propiedad el diecinueve de diciembre del dos mil tres, que se encuentra insertados los documentos habilitantes con lo que justifican ser herederas de las participaciones existentes en la Compañía Servicios a Domicilio "Servidomicilio Cia. Ltda.", en tal virtud los socios la reconocen como tal, y autorizan se lo integren en el cuadro de integración de capital, siendo propietarias de treinta y cuatro participaciones, conforme el Artículo Sexto, de los Estatutos de la Compañía y conforme al presente aumento de capital.- CLAUSULA QUINTA.- PARTE RESOLUTIVA.- Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal de Socios, en su calidad de Gerente General y de representante legal de "SERVICIOS A DOMICILIO SERVIDOMICILIO CIA. LTDA." a nombre y representación de esta, procede: UNO.- A resciliar el contenido de la escritura de ocho de febrero del dos mil uno.-



DOS.- A realizar la convertibilidad del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América.- TRES.- Al aumento social de la Compañía en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- CUATRO.- A la reforma de los estatutos en sus artículos quinto y sexto de la sociedad, los mismos que se sustituyen íntegramente y que en adelante dirán. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es el de CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 480,00), dividido en cuatrocientas ochenta participaciones de un dólar cada una, consecuentemente se eleva el valor nominal; la compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de participaciones en dólares que por sus aportes le corresponda.- ARTICULO SEXTO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- La integración del capital pagado en compensación de crédito que actualmente tiene la compañía, es el que consta en el cuadro siguiente: -

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN COMP DE CRÉDITO	CAPITAL SOCIAL	Nº DE PARTICIPACIONES
BRANKO ROSENFELD SCHULHOF	\$ 25,00	\$ 121,00	\$ 121,00	\$ 146,00	146
VICENTE VALLEJO CARRILLO	\$ 16,00	\$ 80,00	\$ 80,00	\$ 96,00	96
ILMA ESTELA PORTO ZUSPERREGUY	\$ 16,00	\$ 80,00	\$ 80,00	\$ 96,00	96
CHRISTIAN DEGETAU VON FORKENBECK	\$ 4,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 24,00	24
MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF	\$ 5,40	\$ 30,80	\$ 30,80	\$ 36,00	36
SANDRA ROSENFELD VANISTERDAEL	\$ 8,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 48,00	48
MARIA CRISTINA NAULOV AKSENOV	\$ 5,60	\$ 28,40	\$ 28,40	\$ 34,00	34
TOTAL	\$ 80,00	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 480,00	480

CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN.- El compareciente declara bajo juramento la correcta integración del capital y los demás actos relacionados con el aumento del capital, los cuales son veraces y se encuentran debidamente registrados en los libros respectivos de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Marcos Herrera, con matrícula profesional número



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

cinco mil quinientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO
SERVICIOS A DOMICILIO SERVIDOMICLIO CIA. LTDA.
C.C. N° 068003255-1

El Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA: Q60003255-1

VALLEJO CARRILLO NELSON VICENTE

18 JUNIO 1.933

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO: 01 3.044 00260

CHIMBORAZO/GUANO

LA MATRIZ 33

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** ET3333V1274

NACIONALIDAD: CASADO NORMINANDA LOATZA

ESTADO CIVIL: SUPERIOR ING. CIVIL

INSTRUCCION: NELEDORO VALLEJO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LUZ MARIA CARRILLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: SANGOLQUI

LUGAR Y FECHA DE EMISION: 18/11/2009

FECHA DE CIUDADANIA: 385288

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Signature]



SERVIDOMICILIO Cía. Ltda.

000004

Dirección:
Av. Isla Floreana 330
Teléfono: 462-893
Quito - Ecuador

61417



R.U.C. 1791266757001

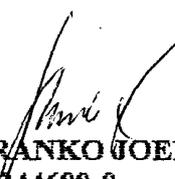
Quito, 02 de Junio del 2002

SEÑOR INGENIERO
NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO
PRESENTE.-

De mi consideración:

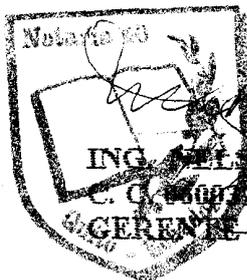
Me es grato informarle, que por resolución de la Junta General Ordinaria de Socios, de **SERVICIOS A DOMICILIO SERVIDOMICILIO CIA. LTDA.** reunida el 26 de Marzo de 2002, decidió por unanimidad de votos, ratificar a Usted para que desempeñe las funciones de **GERENTE GENERAL**, de la Empresa, por el periodo de tres años, de conformidad con lo prescrito en el Artículo Undécimo del Estatuto, debiendo en consecuencia ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. La constitución de **SERVICIOS A DOMICILIO SERVIDOMICILIO CIA. LTDA.**, se llevó a efecto mediante Escritura Pública otorgada el 04 de marzo de 1994, ante el Notario Undécimo de éste cantón, Dr. Rubén Dario Espinosa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil bajo el N. 957 tomo 125, con fecha 06 de mayo de 1994.

Muy Atentamente,


ING. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF
C. I. 170344688-8
PRESIDENTE

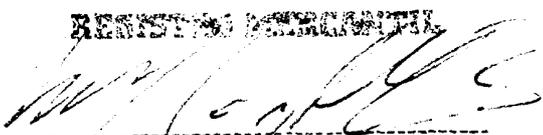
Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la Ley. Quito, 02 de Junio de 2002.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1006 del Registro de Nombres Tomo 134
Quito, a 10 FEB. 2003



ING. NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO
C. C. 0001255-1
GERENTE GENERAL




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

SERVIDOMICILIO Cía. Ltda.

AV. ISLA FLOREANA E-791
TELEF.: 244 8328 · 225 2174 · 225 2353 · 289 2800

R.U.C. 1791266757001

ACTA DE LA JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE SERVIDOMICILIO CIA. LTDA., DE MARZO CINCO DEL AÑO DOS MIL TRES

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a las 17H30 del día miércoles cinco de marzo del año dos mil tres, en la oficina de Gerencia de la Compañía ubicada en la primera planta del subsuelo del edificio Los Nevados No. 1074 de la Avenida González Suárez. Se reúnen en Junta General y Universal de Servidomicilio Cía. Ltda, la misma que preside el señor Presidente de la Cía. Ing. Branko Joel Rosenfeld, actuando como secretario el Gerente Ing. Nelson Vicente Vallejo, quienes ponen en consideración de los socios los siguientes puntos del orden del día:

1. Resiliar el contenido de la Escritura de 08 de febrero del 2001.
2. Realizar la conversión del capital sucres a dólares de los Estados Unidos de América.
3. Realizar el aumento de capital, a prorrata de las actuales participaciones de cada socio; y cambio del valor nominal de cada participación.
4. Reformar los artículos quinto y sexto de los estatutos de la sociedad.

El orden del día es aprobado por unanimidad por los socios concurrentes, dando paso a tratar el primer punto:

1.- RESILIAR EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE 08 DE FEBRERO DEL 2001

~~Resiliar el aumento de capital del 08 de Febrero del 2001, por cuanto aquel aumento de capital efectuado en esta fecha, por no reunir los requisitos exigidos por la Ley, quedo suspenso; en tal virtud la Junta resuelve resiliar en su totalidad el contenido de dicho aumento y dejar sin efecto la Escritura otorgada ante el Notario Doctor Ruben Dario Espinosa, de fecha 08 de febrero del 2001, que se deberá tomar nota al margen de dicha escritura, y elevar a Escritura Publica el nuevo aumento resuelto en esta Junta Universal de Socios.~~

2.- REALIZAR LA CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Encontrandose presente los socios de la Compañía los señores Ing. Branko Joel Rosenfeld Schulhof, propietario de 625 participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una, igual a la cantidad de 25.00 dólares americanos, Ing. Nelson Vicente Vallejo Carrillo, propietario de 400 participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una igual a la cantidad de 16.00 dólares americanos, La Señora Ilima Estela Porto Zusperriguy, propietaria de 400 participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una, igual a la cantidad 16.00 dólares americanos, representada por su conyugue Ing. Gustavo Brianza Reinoso, el Sr. Christian Degetau Von Forckenbeck, propietario de 100 participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una, igual a la cantidad de 4.00 dólares americanos y el señor Michael Franco Degetau Hof propietario de 135 Participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una, igual a la cantidad de 5.40 dólares americanos, y la Sra. Sandra Rosenfeld Vanisterdael propietaria de 200 participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una, igual a la cantidad de 8.00 dólares americanos, Sra. María Cristina Nauloy representada por el Ing Branko Joel Rosenfeld Schulhof, conforme poder especial otorgado el 10 de Enero del 2003, ante El Notario Dra. Mariela Pozo Acosta propietaria de 140 participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una, igual a la cantidad de 5.60 dólares americanos participaciones que sumadas dan un total de 2000 participaciones o sea la totalidad del capital social de la compañía

3.- EFECTUAR EL AUMENTO DE CAPITAL A PRORRATA DE LAS ACTUALES PARTICIPACIONES DE CADA SOCIO Y CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE CADA PARTICIPACION.

El Presidente de la Compañía Ing. Branko Joel Rosenfeld Schulhof manifiesta a los presentes, la resolución de lo acordado respecto al aumento del Capital Social de la Cía, para dar cumplimiento a lo resuelto por la Superintendencia de Compañías; esto es, proceder al aumento de capital en la cantidad de cuatrocientos dólares americanos, en compensación de crédito. Por lo tanto elevamos

SERVIDOMICILIO Cía. Ltda.

000005

AV. ISLA FLOREANA E-791
TELF.S.: 244 8328 · 225 2174 · 225 2353 · 289 2800

R.U.C. 1791266757001

el valor nominal de cada participación. Los socios presentes resuelven por unanimidad realizar el aumento del Capital social de la Compañía.

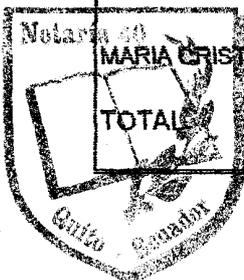
Por otra parte en virtud que el socio Fernando Areco Castonov, falleció, dejando como únicos y universales herederos a su cónyuge María Cristina Naumov Askmov y sus hijas menores Estefanía y Alejandra Areco Naumov lo que se justifica legalmente con la posesión efectiva, titulares de derechos por sucesión hereditaria, en consecuencia se acepta, que por derecho les corresponde las participaciones existentes dentro de la Compañía Servidomicilio Cía Ltda., con estos antecedentes la Junta General de Socios de la Compañía acepta y reconoce como Socia activa a la señora María Cristina Naumov Askmov, en tal virtud se autoriza el ingreso a todos los registros existentes en los archivos de la compañía, específicamente en el cuadro de integración de capital así como en las diferentes instituciones públicas.

4.- REFORMAR LOS ESTATUTOS.- Consecuentemente resueltos los puntos anteriores se procede a reformar los artículos quinto y sexto de los estatutos de la Cía., que en adelante dirán:

ARTICULO QUINTO CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatrocientos ochenta participaciones de un dólar cada una. La Compañía entregara a cada socio un certificado de Aportación, en el cual constara necesariamente su calidad de no negociable y el número de participaciones en dólares que por sus aportes le corresponden.

ARTICULO SEXTO INTEGRACION DE CAPITAL.- La integración del Capital suscrito y pagado que actualmente tiene la Compañía, es el que consta en el siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN COMPENSACION DE CREDITO	CAPITAL TOTAL	No. DE PARTICIPACIONES
BRANKO ROSENFELD SCHULHOF	\$25.00	\$121.00	\$121.00	\$146.00	146
VICENTE VALLEJO CARRILLO	\$16.00	\$80.00	\$80.00	\$96.00	96
ESTELA PORTO DE BRIANZA	\$16.00	\$80.00	\$80.00	\$96.00	96
CHRISTIAN DEGETAU VON FORKENBECK	\$4.00	\$20.00	\$20.00	\$24.00	24
MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF	\$5.40	\$30.60	\$30.60	\$36.00	36
SANDRA ROSENFELD VANISTERDAEL	\$8.00	\$40.00	\$40.00	\$48.00	48
MARIA CRISTINA NAUMOV ASKMOV	\$5.60	\$28.40	\$28.40	\$34.00	34
TOTAL	\$80.00	\$400.00	\$400.00	\$480.00	480



SERVIDOMICILIO Cía. Ltda.

Dirección:
Av. Isla Floreana 330
Teléfono: 462.893
Quito - Ecuador

R.U.C. 1791266757001

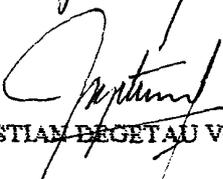
La Junta resuelve también autorizar al Gerente para que intervenga en el otorgamiento de la escritura a nombre de la Compañía y para que realice las demás gestiones para que se perfeccione lo resuelto en esta Junta General. El Presidente concede un receso para que se redacte el acta de esta sesión y una vez redactada es leída íntegramente a los socios concurrentes, quienes la aprueban en todas sus partes sin modificación alguna y para constancia y pleno valor de esta acta la firman todos los concurrentes con el Presidente y el Infrascrito Gerente-Secretario que certifica.

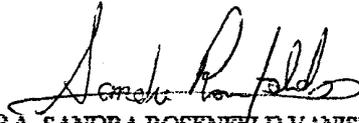

ING. BRANCO ROSENFELD SCHULHOF
PRESIDENTE


ING. VICENTE VALLEJO CARRILLO
GERENTE-SECRETARIO


ING. GUSTAVO BRIANZA REINOSO
REPRESENTACION ESTELA PORTO


SR. MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF
SOCIO


SR. CHRISTIAN DEGETAU VON FORKENBECK
SOCIO


SRA. SANDRA ROSENFELD VANISTERDAEL
SOCIA


POR. SRA. MARIA CRISTINA NAUMOV
SOCIA

Certifico que la copia xerox, que antecede es fiel copia del original, la cual reposa en el libro de actas de la empresa Servidomicilio Cía. Ltda.


ING. VICENTE VALLEJO
GERENTE-SECRETARIO

000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION



RESOLUCION No. 449

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultadas que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1.975 y 1875, de 27 de septiembre de 1.977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1.976, la declaración No. 671, de 8 de agosto de 1.979, efectuada por el señor Ing. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULIOW, de nacionalidad uruguaya, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor ING. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULIOW, de nacionalidad uruguaya, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de INMIGRANTE, otorgada el 6 de octubre de 1.970, por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías, -- constituidas o por constituirse en el Ecuador.

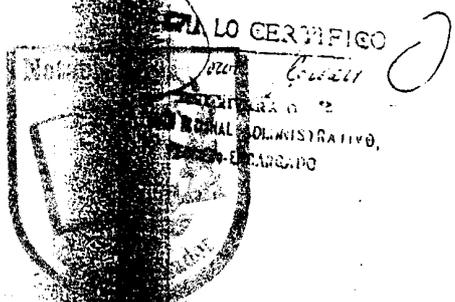
El señor INC. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULIOW, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará -- uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 11 de Julio de 1979

CERTIFICA :

[Signature]
Hilten Cervantes Rodriguez
Subsecretario de Comercio e Integración



[Signature]
Eduardo V. Torres
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición de parte interesada, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo, en una foja útil y en esta fecha, el documento que antecede, - Quito, a 2 de abril de mil novecientos ochenta y uno .-

[Handwritten signature]
Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO

Se protocolizó ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta DECIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez y seis de diciembre del dos mil tres.-

[Handwritten signature]
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 29 ~~ABR~~ ~~2004~~
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO SUAGAGEFIANO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N° 691



EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos N° 739, de 11 de Septiembre de 1975 y 1975 de 27 de Septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de Junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de Noviembre de 1976, la declaración N° 782, de 28 de Noviembre de 1979, efectuada por el señor Ing. GUSTAVO EDUARDO BRIANZA REINOSO, de nacionalidad uruguaya, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

R E S U E L V E :

AUTORIZAR al señor Ing. Gustavo Eduardo Brianza Reinoso, de nacionalidad uruguaya, residente en el Ecuador en - forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, - poseedor de la Visa de Inmigrante, según la Ley anterior, otorgada el 5 de Febrero de 1971, por la Dirección General de Inmigración y Extranjería con registro N° 216485, para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor Ing. Gustavo Eduardo Brianza Reinoso, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y - sus Reformas, hará uso de la presente autorización las - veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, con - ferida por el Notario Público.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

CERTIFICA.-

Econ. Wilson Flores Jácme
SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION
ENCARGADO.

JORGE RIVERA O.
DIRECTOR NACIONAL DE INDUSTRIAS,
FINANCIERO-ENCARGADO



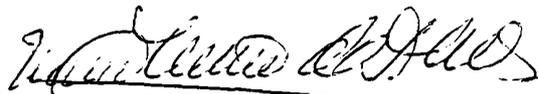
RAZON DE PROTOCOLLACION: A petición de parte interesada pro-
tocolizo en mi registro de escrituras públicas del presente año
en una foja útil, la resolución que antecede.- Quito 23 de Enero
de 1.980.-


Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO.-

Se protocolizó

ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, cuyo archivo se encuen-
tra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta OCTAVA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez y seis de di-
ciembre del dos mil tres.-



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

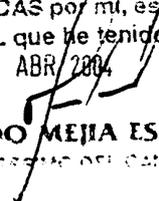


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

29 ABR 2004


DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUARTO SEÑAL DEL CANTON QUITO

Di 5 copias.

pi 3 copias.
+ 1



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA-QUITO
PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION
OTORGA: MISEI A FAVOR DEL SR.

CRISTIAN GEORK
Quito, a 18 de Junio de 1986.

RESOLUCION N.481

0000486

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, el Decreto Supremo N. 1875 de 28 de septiembre de 1977 el Acuerdo N. 495 de 16 de julio de 1985, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975, y el Decreto Ejecutivo N. 35 - de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor CRISTIAN GEORK MAXIMILIAN DEGETAU, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-II, válida por tiempo indefinido, otorgada el 6 de enero de 1981, cuyo registro es el N. 11-1303-15724, para que con el carácter de nacional invierta en la constitución, aumentos de capital compra de acciones, participaciones o derechos de compañías, constituidas o por constituirse como también en la formación de Empresas Unipersonales.

El señor CRISTIAN GEORK MAXIMILIAN DEGETAU, que tendrá la calidad de inversionista nacional conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público.

Para dar cumplimiento al Acuerdo N. 495 de 16 de julio de 1985, el señor CRISTIAN GEORK MAXIMILIAN DEGETAU, deberá presentar a este Porfolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior,

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

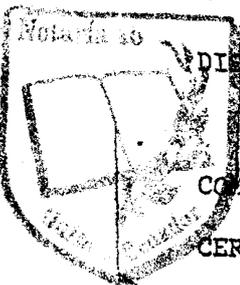
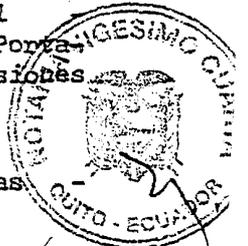
COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

CERTIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICADO 13 JUN 1986

Ecov. Eolo Rojas Andrade
Director Nacional Administrativo
Fis. del MIDEI

José Villacís Paz y Miño,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION, ENCARGADO.



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el - Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.----- Quito, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis.-----

En Noatrio.




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

Se protocolizó en la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito, cuyos archivos se encuentran a mi cargo, y en fe de ello confiero esta DECIMA COPIA CERFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a diecisiete de diciembre del dos mil tres.



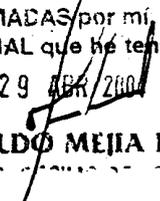

Dr. Sebastián Villalobos Cordero
NOTARIO VIGESIMO CUARTA
QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 29 ABR 2004


DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUARTA NOTARIA DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO
PAGADO

C



62988

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
del Cantón Quito

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
TERCERA
C O P I A

M

DE LA ESCRITURA DE POSESION EFECTIVA

P

OTORGADA POR _____

A FAVOR MARIA CRISTINA NAULOV E HIJAS

PARROQUIA _____

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, a 17 de DICIEMBRE de 200 3



Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento
Teléfonos: 2901-060 Fax:2901-048
Quito Ecuador

A

SEÑOR NOTARIO:

Yo, Dr. LUIS EFRAÍN SANTANA RODRIGUEZ, Abogado en libre ejercicio profesional; con matrícula profesional Nº 870 del Colegio de Abogados de Quito, en mi calidad de mandatario y procurador judicial de la señora MARIA CRISTINA NAUMOV vda. de ARECO, como lo acredito con la copia certificada del poder que acompaño, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, a nombre y representación de mi comitente, a Ud., atentamente, digo:

Fundado en lo dispuesto en el numeral 15 del Art. 18 de la Ley Notarial y como información sumaria, solicito recibir las declaraciones juramentadas de los testigos, señores: Ing. Nelson Vicente Vallejo Carrillo y Marco Vinicio Tapia Baez, de acuerdo con el siguiente interrogatorio:

PRIMERA:- Edad y demás generales de ley.

SEGUNDA:- Diga cómo es verdad que conoció perfectamente al ciudadano uruguayo llamado FERNANDO ARECO, por haber residido en esta ciudad de Quito y haber tenido relaciones comerciales con las compañías METALCOBRE CIA. LTDA. y SERVIDOMICILIO CIA.LTDA. en las cuales los declarantes prestan sus servicios?

TERCERA:- Manifiesta cómo es verdad que sabe y conoce que el nombrado señor Fernando Areco Castarnov, falleció en la ciudad de Montevideo, República del Uruguay, sin otorgar testamento?

CUARTA:- Manifieste cómo es cierto que sabe y conoce que el nombrado Fernando Areco era casado con la señora Maria Cristina Naumov, con quien procrearon dos hijas comunes, que responden a los nombres de ESTEFANIA y ALEXANDRA ARECO NAUMOV y que consecuencia las tres son sus universales herederas?

QUINTA:- Que el fallecido Fernando Areco fue socio de las empresas SERVIDOMICILIO CIA.LTDA. y METALCOBRE CIA.LTDA., en las cuales tuvo participaciones?

SEXTA:- La razón de sus dichos.

Practicada que fuese la información solicitada, le pido devolvérmela original para hacer de ella el uso correspondiente.

D. Luis Santana Rodríguez
ABOGADO
Matrícula Prof. 870 C.A.P.

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO.

Dr. LUIS EFRAIN SANTANA RODRIGUEZ, Abogado de la Tribunales de la República, con matrícula profesional N° 6099 del Colegio de Abogados de Quito, en mi calidad de mandatario de la señora MARIA CRISTINA -- NAUMOV, como lo acredito con la copia del poder que acompaño, en uso de lo dispuesto por el Art. 18 numeral 12 de la Ley Notarial, a nombre y representación de mi mandante, respetuosamente, dig:

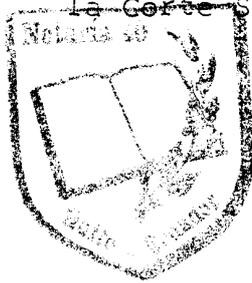
ANTECEDENTES:- De la información sumaria que acompaño compruebo que el señor FERNANDO ARECO CASTARNOV, mario de mi poderdante, falleció en la ciudad de Montevideo , Uruguay, el treinta de julio de 1.996, sin otorgar testamento. El hecho del fallecimiento del señor Areco lo comprueb tambien con la copia certificada de la - partida de defunción que anexo. 2.- Al fallecimiento del nombrado Fernando Areco Castarnov, le sobreviven su mujer MARIA CRITINA NAUMOV sus dos hijas menores que responde a los nombres de ESTEFANIA y ALEJANDRA ARICO NAUMOV, ambas nacidas en esta ciudad de Quito, particular que acredito con las respectivas partidas de nacimiento certificadas que tambien acompaño.- 3.- Presento tambien copia del Acta de matrimonio celebrado entre mi mandante Maria Cristina Nauomov y el -- fallecido Fernando Areco, con lo que demuestro que ésta es su cónyuge sobreviviente.

PETICION:- Con los antecedentes expuestos y en aplicación a la disposición legal antes citada, le solicito aceptar la documentación antes señalada, para obtener la posesión efectiva de los bienes hereditarios dejados en esta ciudad de Quito por el causante Fernando Areco Castarnov y que pertenece exclusivamente a sus herederos , esto es a sus dos hijas y a su cónyuge.

La cuantía es indeterminada.

Recibiré cualquier notificación en el casillero judicial N° 870 de la Corte Superior de Quito.

Dr. Mariana Pozo
NOTARIA TRUJILLA
QUITO



De Luis Santana Rodríguez
ABOGADO
Matrícula Prof. 6099 C.A.P.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1
2
3
4
5 ESCRITURA No.
6
7
8

9 PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL
10
11

12 MARIA CRISTINA NAUMOV

13
14
15 A FAVOR DEL
16
17

18 DOCTOR LUIS EFRAÍN SANTANA RODRÍGUEZ
19

20 CUANTIA INDETERMINADA
21
22

23 J. P.
24

25 DI COPIAS
26

27 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
28 día diez de Enero del año dos mil tres ante mí la Notaria Trigésima

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador a diez de Diciembre del dos mil tres, ante mí la Notaria Trigésima Primera, doctora Mariela Pozo Acosta de acuerdo a la Ley Notarial vigente, comparecen los testigos señores, MARCO VINICIO TAPIA BAEZ Y NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO , a rendir su declaración juramentada, como en efecto prevenidos del Perjurio en forma libre y voluntaria tiene a bien declarar como en efecto declaran de acuerdo al interrogatorio precedente.- Practicada esta diligencia devuélvase originales.-

J.P.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

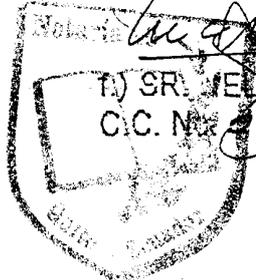
DECLARACION DEL TESTIGO SEÑOR MARCO VINICIO TAPIA BAEZ- A la Primera.- Mis nombres y apellidos son MARCO VINICIO TAPIA BAEZ ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Quito Provincia del Pichincha, mayor de edad, de estado civil divorciado.- A la Segunda.- Es verdad que le conozco.- A la Tercera.- Es verdad, se y conozco.- A la Cuarta.- Es verdad se y conozco.- A la Quinta.- Es verdad.- A la Sexta.- Porque me consta lo que me preguntan.- Leída que le fue íntegramente la declaración al testigo por mí la Notaria que concurrió a rendir esta declaración, se ratifica en todo su contenido de lo que doy fe.- Devuelvo Originales.



f) SR. MARCO VINICIO TAPIA BAEZ
C.C. No. 1710/6438.3

f) DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

DECLARACION DEL TESTIGO SEÑOR NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO - A la Primera.- Mis nombres y apellidos son NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO , ecuatoriano domiciliado en el Cantón Quito Provincia del Pichincha, mayor de edad, de estado civil casado.- A la Segunda.- Es verdad que le conozco.- A la Tercera.- Es verdad, se y conozco.- A la Cuarta.- Es verdad se y conozco.- A la Quinta.- Es verdad.- A la Sexta.- Porque me consta lo que me preguntan.- Leída que le fue íntegramente la declaración al testigo por mí la Notaria que concurrió a rendir esta declaración, se ratifica en todo su contenido de lo que doy fe.- Devuelvo Originales.-



f) SR. NELSON VICENTE VALLEJO
C.C. No. 60003255-1

f) DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

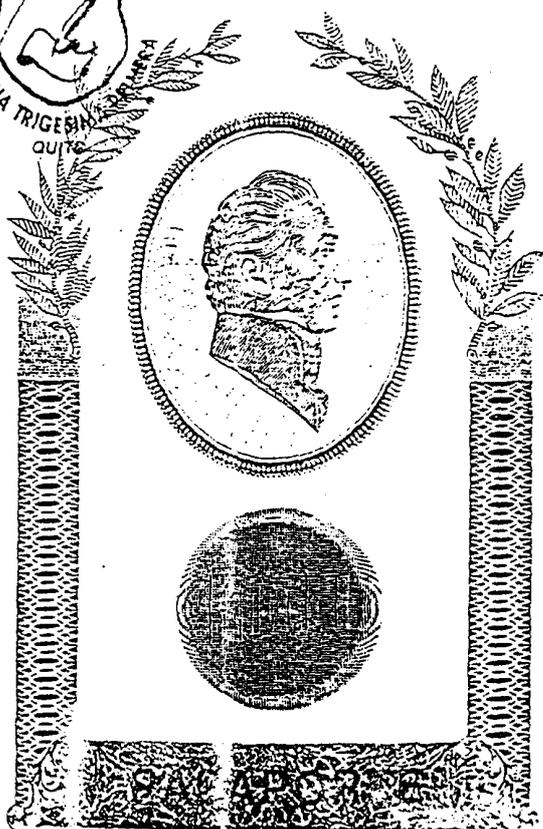
427



Dra. Mariela Pozo Acosta



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
NOBIA TRIGESIM
QUIE



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Pasaporte N°

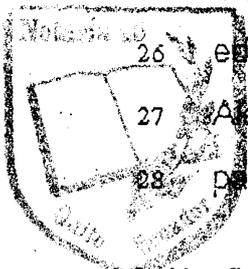
02.888.391-5

Libreta N° B 636937

Este pasaporte contiene 32 páginas numeradas.
Este pasaporte contém 32 páginas numeradas.
This passport contains 32 numbered pages.

1 Primera de este Cantón doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece
 2 la señora MARIA CRISTINA NAUMOV, casada, uruguaya, mayor de
 3 edad, vecina de este lugar, hábil, a quien de conocer doy fe en virtud de
 4 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, y dicen: - que eleva a
 5 escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste: - SEÑOR
 6 NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
 7 extender y autorizar una de procuración judicial y mandato, del tenor
 8 siguiente.- Comparece la señora MARIA CRISTINA NAUMOV, de
 9 nacionalidad Uruguaya, casada en segundas nupcias, mayor de edad, de
 10 ocupación haceres domésticos, hábil y capaz para obligarse y contratar,
 11 quien manifiesta que de su libre y espontánea voluntad nombra como
 12 procurador judicial, al doctor Luis Efraín Santana Rodríguez, Abogado
 13 residente en esta ciudad de Quito, a fin de que el nombrado profesional,
 14 en cumplimiento de este mandato y procuraduría, a nombre y
 15 representación de la comitente, solicite ante uno de los señores Notarios
 16 Públicos de este Cantón receptor mi declaración juramentada para
 17 obtener la posesión efectiva de los bienes de mi fallecido marido
 18 Fernando Areco, facultándoles expresamente para que en mi nombre
 19 rinda la declaración con juramento o para que de haberse iniciado la
 20 diligencia la continúe hasta su conclusión.- También la poderdante
 21 confiere a su procurador judicial el poder suficiente para que proponga
 22 ante uno de los señores jueces de lo Civil de Pichincha con asiento en
 23 Quito, lugar o último domicilio del fallecido señor Fernando Areco, la
 24 demanda pidiendo la autorización judicial el juez para poder ceder,
 25 transferir y enajenar todo el porcentaje que mis dos hijas menores de
 26 edad e hijas también del fallecido Fernando , Areco, llamadas Estefanía y
 27 Alejandra Areco Maumov, poseen o les corresponde en las
 28 participaciones que mi-fallecido marido y yo tuvimos y aun tengo en las

Dra. Mariela Pozo Acosta
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 compañías METALCOBRE Compañía Limitada y SERVIDOMICILIO
2 Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad de Quito.- El presente
3 poder faculta ampliamente al abogado procurador para que intervenga en
4 todos los trámites y gestiones para obtener la antedicha autorización
5 para la cesión de las participaciones correspondientes en las compañías
6 nombradas, únicos bienes dejados por le padre de las menores
7 Fernando Areco.- Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de
8 estilo para el perfeccionamiento de este mandato.- f) Doctor Luis
9 Santana Rodríguez - Matrícula Profesional número cincuenta y ocho cero
10 nueve del Colegio de Abogados de Quito.- (Hasta aquí la minuta que el
11 compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los
12 preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente al
13 otorgante por mí la Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma
14 el otorgante en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



emanua

18 MARIA CRISTINA NAUMOV
19 C.I. 2.888.391-5

La Notaria:
Mariela Pozo

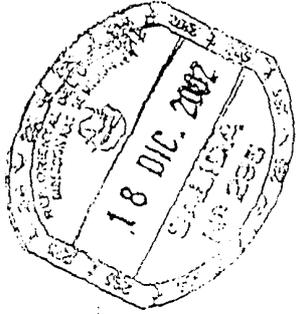
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES. -

LA NOTARIA
Mariela Pozo

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



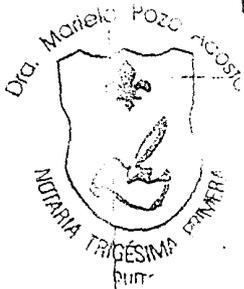
12



WB / WT FOR 90 DAYS SECTION 217 OF THE INA

DEPART 12 MAR 2003

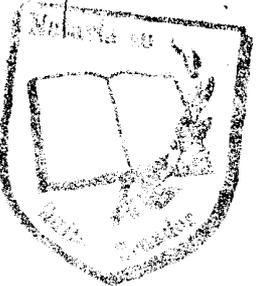
U.S. IMMIGRATION MA / W 00098 ADMITTED



12

VISACIONES
VISTOS
VISAS

VISACIONES
VISTOS
VISAS



ECUADORIANA
 SUCEDERA
 NINGUNA
 NINGUNA
 FERNANDO ARECO
 MARIA CRISTINA NAUMOV
 QUITO, ENERO 23 DE 1990
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 FECHA DE CADUCIDAD
 B 1367673
 FERIA DE LA AUTORIDAD
 PLACA DENTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 171189131-5
 ESTEFANIA ARECO NAUMOV
 QUITO PICHINCHA
 QUITO PICHINCHA 1.989
 LUGAR DE NACIMIENTO 2-F 161 1117
 REG. CIVIL
 QUITO PICHINCHA 1.989
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
 FERIA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
 0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de 1989, tomo 2-F, página 161, acta ARECO NAUMOV ESTEFANIA

del Cantón: QUITO, consta

nacido en BENALCARR, cantón QUITO
 provincia de, PICHINCHA; el CUATRO de FEBRERO de MIL
 nacionalidad, NOVECIENTOS OCHENTAINUEVE hij(a) de FERNANDO ARECO
 nacionalidad, URUGUAYA; y de MARIA CRISTINA NAUMOV
 URUGUAYA

QUITO, 2 de JUNIO de 2003.

Cédula:

171189131-5

Especie Valorada N°: 000555479

Serie: A

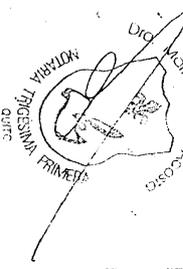
5856479

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

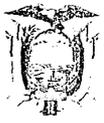
R.P. - I.O.M. - TEL: 220 390 AUTORIZACION 1985 R.U.C. 1796920000



ECUATORIANA ***** V V4444
 SOLTERO DACT
 NINGUNA NINGUNA
 FERNANDO ARECO CASTARNOV PROF. OCUP.
 MARIA CRISTINA NAUMOV AKSENOV
 QUITO *FECHA DE NACIMIENTO* 16/01/95
 HASTA *FECHA DE SU TITULAR*
 FECHA DE CALIFICACION
 1199556
 FIRMA DE LA AUTORIZACION
 FOLIO DE REGISTRO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CÉDULA DE IDENTIDAD *RED No. 171457525-3
 ARECO NAUMOV ALEJANDRA
 DE ENERO 1992
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 CANTON DE NACIMIENTO: 01 E 073 0014
 REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO PAJ. AC3
 GONZALEZ SUAREZ 92
 FECHA DE EMISION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA
 PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
 0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
 correspondiente a 1992, tomo 1-E, página 73, acta 145, consta
 la inscripción de ARECO NAUMOV ALEJANDRA

nacido en BENALCAZAR, cantón QUITO
 provincia de, PICHINCHA *****; el SEIS ***** de ENERO *** de MIL
 NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ***
 nacionalidad; URUGUAYA *****; hij(A) de FERNANDO ARECO CASTARNOV
 nacionalidad URUGUAYA *****; y de MARIA CRISTINA NAUMOV AKSENOV

QUITO ***** 2 de JUNIO del 2003.

Cédula: 171457525-3

Especie Valorada N°: 5856476



(Alejandra)

Serie: A

5856476

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

000015

IMP. I.G.M. - TELF. 250 AUTORIZACION 1885 PLUG. 71660200001

MINISTERIO DE COMERCIO Y CULTURA
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

En fe de cumplimiento de la presente obra en
 esta Oficina de Registro de Estado Civil, se
 comunico, se comunico, se comunico, se comunico
 - 2 - AGO: 1993

NOTA: Este documento debe ser firmado con el
 rubrica al margen, de la fecha y precio de
 la Tasa de Estado Civil.

TASA REG. CIVIL

[Signature]

LUIS QUEIROLO G.
 SUB DIRECTOR GENERAL
 DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERNOES
 Departamento de Documentación Consular
 (Sección Legalizaciones)

VISTO para la certificación de la firma de
[Signature]
 U. B. B.

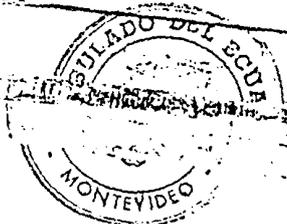
Esta certificación no entraña pronunciamiento alguno acerca
 de la validez formal del documento cuya firma se certifica.
 Arancel: Art. 240 inc. D) Ley 13170 de 23.12.80
 Actuación N° 32603 Recibo N° 164667

RECAUDADO EN SVC 150 EN \$ 3300
 MONTEVIDEO 19 08 93

CAJERO N° 10
 PAGADO
 19 AGO. 1993
 DIRECCION GENERAL DEL
 REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERNOES
 DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR
 SECCION LEGALIZACIONES

[Signature]
 GLADYS Y ALBORNOZ
 SECCION LEGALIZACIONES

190808642 III



CONSULADO DEL ECUADOR
 EN EL URUGUAY



CONSULADO DEL ECUADOR
 LEGALIZACION N° 8/93
 MONTEVIDEO a 20 de Agosto 1993

CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECE-
 DENTE DEL SEÑOR GLADYS Y ALBORNOZ

ES AUTENTICA
 PARTIDA: II-3-C-
 VALOR ACTUACION US \$ 250

[Signature]
 ALBERTO SPENCER HERRERA

CASAMIENTO.

Nº 14
Queco
Ternaux
Naumov
Havia Cristina

En Sau Janer y el día diecisiete de Diciembre
 de mil novecientos dieciséis y cuatro a las veinte horas
 ante mí Otto Alfredo Gomez Borro Oficial del Estado Civil de la
3ª sección del Departamento de Rio Negro, comparecen:
 don: Ternaux Queco Castanar de nacionalidad
oriental de estado civil anterior soltero
 nacido el día veintita de abril de mil
novecientos sesenta en Papandri, 1ª Sec.
 de profesión empleado, domiciliado en Sau Janer
 hijo de Atilio Queco de nacionalidad
oriental, de estado divorciado, de profesión empleado
 domiciliado en Ecuador y de Valentina
Castanar de nacionalidad oriental
 de estado divorciada, de profesión jubilada, domiciliada en
Sau Janer, y doña Havia Cristina Naumov
AKsew de nacionalidad oriental

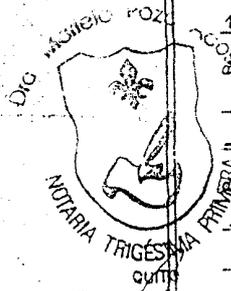
de estado civil anterior soltera
 nacida el día diez de Setiembre de mil
novecientos sesenta y dos en Lamy, 5ª Sec. de Rio Negro
 de profesión estudiante, domiciliada en Sau Janer
 hija de Pablo Naumov de nacionalidad oriental
 de estado casado, de profesión journalero
 domiciliado en Sau Janer y de Adelina AKsew
 de nacionalidad oriental, de estado casada
 de profesión labores, domiciliada en Sau Janer

Los cuales declaran contraer matrimonio el día de hoy diecisiete de
Diciembre de mil novecientos dieciséis y cuatro
 según consta además del expediente
Nº 14 que tengo a la vista.

Testigos: don Susana Castanar de Diaz
 de nacionalidad oriental, de dieciséis y dos años,
 de estado casada, de profesión maestra
 domiciliado en Montenlco y don Dagomar Partinell
 de nacionalidad oriental
 de veintita y un años, de estado casado
 de profesión periodista, domiciliado en Lamy

Leida esta acta, la firman conmigo los contrayentes
 y los testigos:

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]



Otto A. GOMEZ BORRO
 JUEZ DE PAZ

LA
N.º 1165

En Montevideo y el día veinti de agosto
de mil novecientos veinti y seis a las 7:30'
ante mí Luisa Salaberry Oficial del Estado Civil a cargo de la
Oficina N.º 1 del Departamento de Montevideo, comparecen: Reyna

ARECO
CASTARNOV
FERNANDO

Rosario de nacionalidad oriental, de
cuarenta años, de estado soltera; de profesión
comercio, domiciliado en Sarandí 435 y don Naney
Ramos de nacionalidad oriental, de cuarenta
años, de estado unida, y profesión comercio,
domiciliado en Sarandí 435, declarando que a la hora
4:30' del día veintita de julio de 1936

y en Británico, falleció
FERNANDO ARECO CASTARNOV

del sexo masculino, de nacionalidad oriental, nacido en
Ungvár, de veintita y seis
años de edad, de estado casado, de profesión comerciante
a consecuencia de su feto de tronco cerebral
según consta del certificado N.º 496295 D. Roosevelt / Puerto
que queda archivado. Que Acosic finad era hij



Asimismo se hace constar que el figura de esta ha inscripto
en el Registro Cívico Nacional, ley 16.170

y que
estaba inscripto en el R. Cívico Nacional Serie _____ No _____
Leída esta acta la firman conmigo los declarantes:

(Handwritten signatures and stamps)

CONSULADO DEL ECUADOR

LEGALIZACION NO 1103

MONTEVIDEO 3 04 Febrero 1963

CERTIFICADO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DEL SEÑOR

Blanco *Schrie*

ES AUTENTICA

PARTIDA: US 10.00

VALOR ACTUACION III-11-2.

ALBERTO SPENCER HERRERA
CONSEJERO
Cónsul General del Ecuador



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR**

(Sección Legalizaciones)

VISTÓ para la legalización de la firma de RAQUEL SILVERA (MEC)

Actuación Nro. 6166 Recibo Nro. 133759

Esta certificación no entraña pronunciamiento alguno acerca de la validez formal del documento cuya firma se certifica.

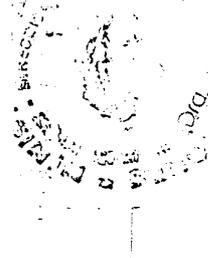
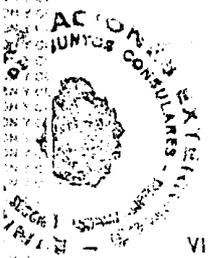
Arancel: Artículo 240 inciso D) Ley 16170 de 28.12.90.

Tipo de Cambio 140

Recaudado en \$vc. 1.5 en \$ 210

Montevideo, 31/01/2003

Adm. Silvia Blanco
Firma
Técnico en Administración Pública
Jefe de Sección Legalizaciones



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR EL SEÑOR FERNANDO ARECO CASTARNOV.-

CUANTIA INDETERMINADA.- En la ciudad de Quito, Capital de la
República del Ecuador, a diecisiete de Diciembre del dos mil tres, ante
mi la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora MARIELA
POZO ACOSTA, en atención a la petición formulada por el señor
doctor LUIS EFRAIN SANTANA RODRIGUEZ, casado, en calidad de
mandatario de la señora MARIA CRISTINA NAUMOV, como consta del
poder que se agrega como habilitante, en su calidad de cónyuge
sobreviviente y además a nombre y en representación de sus hijas las
menores ESTEFANIA Y ALEJANDRA ARECO NAUMOV, sobre
quienes ejercen la patria potestad; en su calidad de hijas y herederas,
el mismo que comparece bajo juramento y prevenciones legales, a que
se les conceda la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados
por la causante y para lo cual me presentan los siguientes
documentos:- UNO.- Partida de Defunción del señor FERNANDO
ARECO CASTARNOV, fallecido el treinta de julio de mil novecientos
noventas y seis.- DOS.- Partidas de nacimiento de las hijas y partida
de matrimonio.- Al efecto investida del ejercicio de la fe pública de la
que me heo investida y de conformidad a la facultad prevista en el
numeral doce del artículo dieciséis de la Ley Notarial incorporado

000019

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO DE CIUDADANIA No 171016438-3

TAPIA BAEZ MARCO VIXICIO

14 ABRIL 1968

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

REG. CIVIL 009-0062 06443

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V4344V4444

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CESAR ARTURO TAPIA

LIDIA MERCEDES BAEZ

QUITO

02/02/2001

02/02/2013

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

34-0179
NUMERO

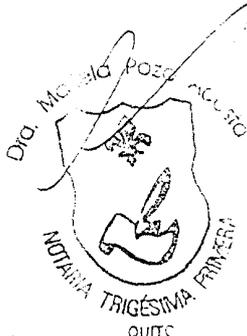
1710164383
CEDULA

TAPIA BAEZ MARCO VIXICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN BLAS
PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO DE CIUDADANIA 060003255-1

VALLEJO CARRILLO NELSON VICENTE

23 JUNIO 1.933

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

REG. CIVIL 01 3 044 00260

CHIMBORAZO/GUANO

33



EQUATORIANA***** E3333V1774

CASADO NORMINANDA LOATZA

SUPERIOR INC. CIVIL

HELEODORO VALLEJO

LUZ MARIA CARRILLO

SANCOLQUI 18/11/1976

18/11/2009

385288



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA



REGISTRO

1 incorpora a la Notaria Trigésima Primera a mi cargo, extendiéndose
2 dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribir
3 en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Para constancia
4 suscriben la presente Acta Notarial las comparecientes, conmigo la
5 Notaria de todo lo cual doy fe.-

6
7
8

9
10 DR. LUIS EFRAÍN SANTANA RODRIGUEZ

11 C.C. 020063447-5

12
13
14
15
16
17
18

NOTARIA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON.- ES FIEL COPIA DE LA DILIGENCIA NOTARIAL DE TRAMITE DE
POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR FERNANDO
ARECO CASTARNOV, TRAMITADA EN ESTA NOTARIA, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, CON EL FIN DE QUE
INSCRIBA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA LOS FINES LEGALES
CONSIGUIENTES.- QUITO, A 17 DE DICIEMBRE DEL 2003

LA NOTARIA

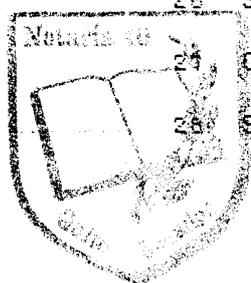
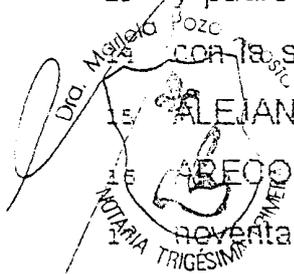
DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 en la Ley Reformativa, por la Ley expedida el cinco de Noviembre de
 2 mil novecientos noventa y seis, promulgada en el Registro Oficial
 3 número sesenta y cuatro del ocho de noviembre del mismo año,
 4 procedo a receptor la declaración juramentada y previniéndole por el
 5 de incurrir el perjurio al compareciente doctor LUIS EFRAIN SANTANA
 6 RODRIGUEZ, en calidad de mandatario de la señora MARIA
 7 CRISTINA NAUMOV, quien manifiesta que sus nombres y apellidos
 8 son los antes indicados, de nacionalidad uruguaya, domiciliada en esta
 9 ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y al efecto instruido por mi
 10 sobre la responsabilidad que tiene que decir la verdad con juramento,
 11 declara:- a) Que el que en vida fue FERNANDO ARECO
 12 CASTARNOV, fue cónyuge de la señora MARIA CRISTINA NAUMOV
 13 y padre de las demás representadas.- b) Que durante el matrimonio
 14 con la señora MARIA CRISTINA NAUMOV, tuvieron a ESTEFANIA Y
 15 ALEJANDRA ARECO NAUMOV.- c) Que el señor FERNANDO
 16 ARECO CASTARNOV, falleció el treinta de Julio de mil novecientos
 17 noventa y seis en la Ciudad de Montevideo Uruguay.- d).- Que lo
 18 afirmado se ratifica con las partidas de matrimonio y defunción,
 19 partidas de nacimiento, incorporadas a esta; por lo que cumplido
 20 con los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada,
 21 y de conformidad con los artículos mil cincuenta y mil cincuenta y
 22 uno del código Civil y del Artículo seiscientos ochenta y cinco del
 23 Código de Procedimiento Civil, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION
 24 EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL
 25 SEÑOR FERNANDO ARECO CASTARNOV, en favor de su cónyuge
 26 sobreviviente la señora MARIA CRISTINA NAUMOV, e hijas menores
 27 de edad ESTEFANIA Y ALEJANDRA ARECO NAUMOV, dejando a
 28 salvo los derechos de terceros.- El original de esta diligencia se



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Posesión Efectiva en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 134, repertorio(s) - 70452

Viernes, 19/12/2003, 03:42:59 PM

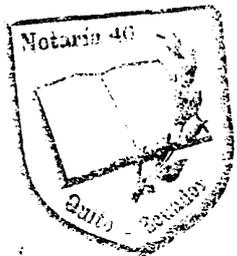
EL REGISTRADOR

Contratantes .-

CAUSANTE: FERNANDO ARECO CASTARNOV.-
BENEFICIARIOS: SU CÓNYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIALES DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL SEÑORA: MARIA CRISTINA NAUMOV Y DE SUS HIJAS
MENORES DE EDAD: ESTEFANIA Y ALEJANDRA ARECO NAUMOV.- DEJANDO A SALVO
EL DERECHO DE TERCEROS.-

Responsable .-

FRANKLIN FREIRE



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

HAZME saber si se formalizó con el numeral uno
del artículo diecinueve de la Ley Notarial con lo
que las COPIAS FOTOSTATICAS que antecedien
SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. 13 (s.

Quito, 29 ABR 2004

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura
pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
"SERVICIOS A DOMICILIO SERVIDOMICILIO CIA. LTDA.", firmada y sellada en Quito,
a veintinueve de abril del dos mil cuatro.-



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

RS-

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

000021

ZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ.2232, dictada el ocho de Junio del dos mil cuatro, por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, **RESUELVE** aprobar el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía **SERVICIOS A DOMICILIO SERVIDOMICILIO CIA. LTDA.**, otorgado ante mí el veinte y nueve de Abril del año dos mil cuatro. **Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz antes mencionada. Quito a veinte y seis de Julio del año dos mil cuatro.**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

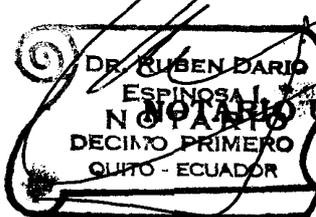

**Dr. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO**



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 004864, del Tomo # 16 del año 1.994 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **SERVICIOS A DOMICILIO SERVIDOMICILIO CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el cuatro de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, consta la marginación realizada por mí con fecha 02 de Agosto del año dos mil cuatro, relativa a la escritura de Aumento de Capital; y, la Reforma del Estatuto de la Compañía **SERVICIOS A DOMICILIO SERVIDOMICILIO CIA. LTDA.**, la que ha sido aprobada mediante resolución **No. 04.Q.IJ. 2232**, dictada por la Superintendencia de Compañías el 08 de junio del año dos mil cuatro, escritura otorgada ante el Notario Cuadragésimo de Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, con fecha 29 de abril del año dos mil cuatro, de la cual se desprende que la Junta General y Universal de Socios de la Compañía **SERVICIOS A DOMICILIO SERVIDOMICILIO CIA. LTDA.**, resuelve aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo cual el capital social de la misma asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. REFORMA EL ESTATUTO SOCIAL.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Agosto 02 del 2.004



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



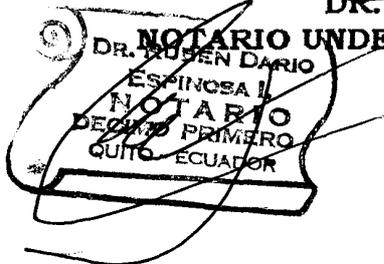
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000023

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 001564, del Tomo # 05 del año 2.001 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **SERVICIOS A DOMICILIO SERVIDOMICILIO CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el ocho de febrero del año dos mil uno, consta la marginación realizada por mí con fecha 02 de Agosto del año dos mil cuatro, relativa a la resolución **No. 04.Q.IJ. 2232** en la misma que en su artículo tercero **dispone** que de conformidad con el Art. 1751 del Código Civil, el Notario Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada el ocho de febrero del dos mil uno; que por escritura pública de veintinueve de abril del dos mil cuatro, conferida ante el Notario Cuadragésimo del mismo Distrito, se deja sin efecto aquella, particular que también se encuentra anotado en la matriz de constitución.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Agosto 02 del 2.004

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

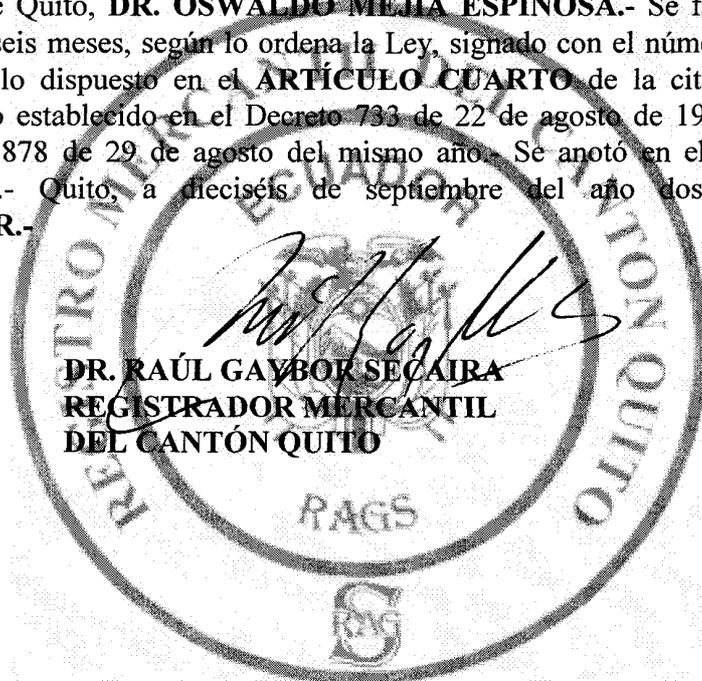




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de junio del año 2.004, bajo el número **2413** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **957** del Registro Mercantil de seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 1790, Tomo 125.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SERVICIOS A DOMICILIO SERVIDOMICILIO CÍA. LTDA.**", otorgada el veintinueve de abril del año 2.004, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1469**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **025933**.- Quito, a dieciséis de septiembre del año dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-